

Mérida, Yucatán, a 31 de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se registró una solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia quedando identificada con el número de folio **310573424000112** y por medio de la cual se requería lo siguiente:

“De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información y documentos, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos:

- El juzgado al cual fue remitida la carpeta de la denuncia presentada el 7 de febrero de 2018 contra un sacerdote de 42 años por el delito de abuso sexual contra una víctima de género masculino de 16 años de edad en el Seminario Menor.

La FGE a través de la PNT informó sobre la denuncia presentada el 7 de febrero de 2018 contra un sacerdote de 42 años por el delito de abuso sexual contra una víctima de género masculino de 16 años de edad en el Seminario Menor.” (sic)

SEGUNDO. Que, de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante los oficios UTAI-CJ-425/2024, UTAI-CJ-426/2024, UTAI-CJ-427/2024, UTAI-CJ-428/2024, UTAI-CJ-429/2024 y UTAI-CJ-430/2024 requirió a los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Estado de Yucatán, en virtud de que, de acuerdo con sus atribuciones, la información requerida pudiera obrar dentro de los sistemas a su cargo.

TERCERO. Que mediante los oficios número 4546, 4959, 1043, 1602, 1058, 1021 y 1188 suscritos por las y los Administradores de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Estado de Yucatán respectivamente, remitieron a esta Unidad sus respuestas, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede a llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO. De la misma forma, el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado, es uno de los sujetos obligados por Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán (LPDPPSOEY), así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General; así como por lo establecido en el artículo 1º, tercer párrafo en la propia Ley de la Materia del Estado.

TERCERO. Que la Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta Ley.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en la Ley Estatal.

SEXTO. Por todo lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución y después de la lectura de las respuestas suscritas por parte Administradores de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial

del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Estado de Yucatán en sus oficios número 4546, 4959, 1043, 1602, 1058, 1021 y 1188 se encontró la siguiente coincidencia con las especificaciones del objeto de la solicitud:

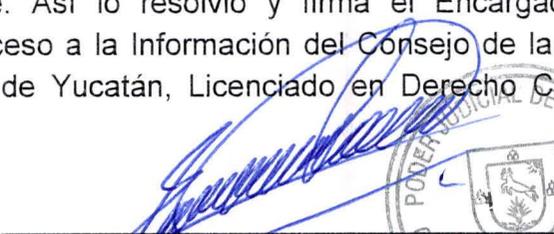
CARPETA ADMINISTRATIVA	JUZGADO	DELITO	ESTATUS
54/2022	SEGUNDO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	ABUSO SEXUAL	EN FECHA 10/10/2023 SE LE CONCEDIO LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, POR EL TERMINO DE 6 MESES

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8 a 15 horas al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Carlos Daniel Paredes Escamilla.


Lic. Carlos Daniel Paredes Escamilla.

Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.